



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo
ACUERDO N° 19



De 31 de marzo de 2017)

Por el cual el Municipio de Chepo de su finca ocho mil setecientos sesenta y dos (8762), segrega un lote y lo vende a:

GUSTAVO JOSÉ GUERREIRO HERNÁNDEZ

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que **GUSTAVO JOSÉ GUERREIRO HERNÁNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en la Provincia de Panamá, Distrito de Chepo, Corregimiento de Chepo Cabecera, barriada Santa Isabel, con cédula de identidad personal número siete-setecientos dos-noventa y uno (7-702-91), ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno de propiedad municipal, a título de compraventa, el cual se encuentra ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Chepo, Corregimiento de Chepo Cabecera, barriada Santa Isabel, cuyos linderos y medidas lineales son los siguientes:

Según plano 80501-138831 de 15 de enero de 2017, que se describe así: Partiendo del punto número uno (1), del lote de terreno que se describe con rumbo norte siete (7) grados, once (11) minutos, cuarenta y seis (46) segundos oeste, se miden treinta (30) metros con ochenta y cuatro (84) centímetros, limitando con calle Puerto Coquirá y se llega al punto número dos (2), de allí con rumbo sur setenta y seis (76) grados, cuarenta y cinco (45) minutos, cuarenta y nueve (49) segundos oeste, se miden veintiséis (26) metros con treinta y cuatro (34) centímetros, limitando con vereda y se llega al punto número tres (3), de allí con rumbo norte ochenta y nueve (89) grados, veinticinco (25) minutos, treinta y nueve (39) segundos oeste, se miden veintiséis (26) metros con treinta y cuatro (34) centímetros, limitando con vereda y se llega al punto número cuatro (4), de allí con rumbo sur veintinueve (29) grados, cuarenta y nueve (49) minutos, cincuenta y dos (52) segundos oeste, se miden cuatro (4) metros con setenta (70) centímetros, limitando con vereda de cuatro (4.00) metros y se llega al punto número cinco (5), de allí con rumbo norte sesenta y ocho (68) grados, cincuenta y seis (56) minutos, dieciocho (18) segundos oeste, se miden cinco (5) metros con noventa y dos (92) centímetros, limitando con vereda de cuatro (4.00) metros y se llega al punto número seis (6), de allí con rumbo sur cero un (01) grados, cero ocho (08) minutos, diecinueve (19) segundos oeste, se miden veintisiete (27) metros con veintiún (21) centímetros, limitando con resto libre de la Finca ocho mil setecientos sesenta y dos (8762), Tomo doscientos setenta y cuatro (274), Folio ciento setenta y ocho (178), propiedad del Municipio de Chepo y se llega al punto número siete (7), de allí con rumbo norte ochenta y seis (86) grados, cero nueve (09) minutos, dieciocho (18) segundos este, se miden sesenta y cuatro metros con treinta y cinco (35) centímetros, limitando con resto libre de la Finca ocho mil setecientos sesenta y dos (8762), Tomo doscientos setenta y cuatro (274), Folio ciento setenta y ocho (178), propiedad del Municipio de Chepo ocupado por Centro Recreativo Juvenil y se llega al punto número uno (1), o sea el punto de partida. Todo lo cual arroja una cabida superficial mil setecientos treinta y tres metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (1733.45 M²).

Que se han cumplido las disposiciones pertinentes del Acuerdo Municipal N° 29 de 16 de mayo de 2006, que rige la materia.

La Alcaldía + cerca de Ti



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Pág. #2

ACUERDO N° 19

De 31 de marzo de 2017)

Que el solicitante comprueba haber pagado al tesoro municipal del Distrito de Chepo la suma de cuatro mil ciento dieciséis balboas con noventa y cinco centésimos (B/. 4,116.95), mediante recibo #227048, como valor del lote de terreno arriba descrito.

Que el Municipio de Chepo es dueño de la Finca ocho mil setecientos sesenta y dos (8762), Tomo doscientos setenta y cuatro (274), Folio ciento setenta y ocho (178), y que de la Finca anteriormente mencionada segrega y vende a **GUSTAVO JOSÉ GUERREIRO HERNÁNDEZ**, el globo de terreno arriba descrito quedando libre el resto de la Finca (8762) con la superficie que resulte del Registro Público con sus mismos linderos y valor inscrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que **GUSTAVO JOSÉ GUERREIRO HERNÁNDEZ**, es legítimo comprador del lote de terreno descrito en el cuerpo del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Chepo firme la correspondiente Escritura Pública de compraventa. Tal como lo establece el

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en el Salón de Sesiones "**Tomás Gabriel Altamirano Mantovani**", del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Chepo, a los treinta y un días (31) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Ceferino Frías
H. R. Ceferino Frías González
 Presidente del Consejo Municipal



Harari M. Jaén Cedeño
Harari M. Jaén Cedeño
 Secretaria Encargada

La Alcaldía + cerca de Ti

REPUBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ.
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO.
CHEPO, 11 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

APROBADO:

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:



H.A. OLMEDO JAVIER BARRIDO
ALCALDE DISTRITO DE CHEPO



MANUEL ALEXIS NUÑEZ DELGADO
Secretario General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
29 OCT 2024
FECHA
FIRMA